



Administración Nacional de Educación Pública
Consejo Directivo Central

Programa

PAEMFE

Préstamo 3773/OC-UR

A: *Potenciales oferentes*

De: *Comisión Asesora de Adjudicaciones*

Fecha: *10 de octubre de 2019*

Asunto: *Licitación Pública Nacional 5/19 Construcción del Liceo N°5 de Melo, departamento de Cerro Largo.*

Habiendo recibido consultas referidas a la Licitación Pública Nacional 5/2019 para la construcción del Liceo N°5 de Melo, departamento de Cerro Largo, se envían las aclaraciones

Consulta 1:

El modelo HHL se dejó de fabricar hace un año aproximadamente. Además de esto, este modelo no cumple con la normativa de Montevideo con respecto a la relación carga/área. Un ascensor de medidas 1100 mm x 1400 mm debe tener una capacidad de carga de 600 kg. ¿Sirve un ascensor hidráulico o un ascensor sin cuarto de máquinas?

Respuesta 1:

Se deberá suministrar un ascensor que cumpla con lo especificado en la MCP pág. 19 ítem 3.5.1 Ascensor. Con respecto a la marca y al modelo del ascensor se reitera lo que se dice en la Memoria Constructiva Particular pág. 4 con respecto a las especificaciones de los componentes:

“En las especificaciones se hace referencia a marcas de fábrica, número de catálogo y tipo de equipos, elementos, productos y materiales de un determinado fabricante. Se establece que serán también aceptables ofertas de equipos, artículos o materiales alternativos que tengan características similares, presten igual servicio y sean de igual o superior calidad a la establecida en dichas especificaciones, debidamente demostradas por el oferente y aceptadas por la administración, que a los efectos de comprobar el nivel de calidad y performance de los equipos artículos o materiales alternativos, la administración designará técnicos que emitirán los informes correspondientes resolviéndose en definitiva la admisión o no de los mismos, en base a dichos dictámenes.”

Consulta 2:

Con respecto a la estructura auto portante, únicamente la podemos suministrar en caso de ascensores sin cuarto de máquinas interiores. esto corresponde?

Unidad Coordinadora del Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación

Colonia 1013 P 2 - Montevideo-Uruguay - CP 11100 -

Tels. (598) 29014800 - 29017298 - 29083058 - 29022962 Fax: int.105



Respuesta 2:

El Ascensor que se solicita es con estructura portante, ya que en el proyecto ejecutivo no se incorpora forma alguna de sujeción del ascensor.
Se deberá incluir en el precio la estructura portante que corresponda al mismo.

Consulta 3:

En la descripción se habla de 2 paradas y luego en el punteo dice 3 paradas. Por favor confirmar cual es el número correcto.

Respuesta 3:

El número correcto de paradas del ascensor son dos.

Consulta 4:

En el Pliego General, artículo 23: Orden y contenido de las propuestas. punto 23.2.6, expresa que se debe presentar como parte de la oferta la documentación que acredite que el oferente a ejecutado obras edilicias, con posterioridad al 01/01/2003, por un monto igual o superior al 80% del valor de la respectiva cotización. Indica además que se admite para alcanzar dicho monto la suma de dos obras.

Sobre la expresión anterior consulto lo siguiente:

- 01 - En el artículo 27 del Pliego Particular indica que para este punto se toma esta condición para obras en los últimos 5 años. ¿Cuál sería la apreciación correcta?
- 02 - Se toma como correcto que se pueda alcanzar dicho monto con la sumatoria de dos obras?
- 03 - Por otro lado solicita como requisito que la empresa cuente con VECA libre mayor o igual a lo considerado en obra prevista.

Cumpliendo con este punto ya sería suficiente para acreditar que la empresa cuenta con solvencia económica suficiente para cumplir con la presente obra, por lo cual solicito que se aclare si igualmente son requisitos obligatorios presentar antecedentes de la manera que describe los ítems anteriores.

Respuesta 4:

01 - En los antecedentes del oferente, se deberán acreditar el 80% del valor de la respectiva cotización por obra prevista sin tributos, en obras de complejidad similar a la que se está ofertando, ejecutadas en los últimos cinco años, debiendo alcanzar el 50% de la cotización referida en al menos uno de los antecedentes.

02 - A efectos de la acreditación de dicho requisito, se considerará lo establecido en el Art. 23.2.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, que expresa entre otros:



Administración Nacional de Educación Pública
Consejo Directivo Central

Programa

PAEMFE

Préstamo 3773/OC-UR

"Se admite para alcanzar el monto de los citados antecedentes, la suma de más de dos obras de las requeridas."

03 – Sin perjuicio de lo anterior, se debe cumplir con lo establecido en el Art. 23.3.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales



Dra. Patricia Barragán



Cr. Alejandro Giovannini